

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b></p>
--	--

**AUTO Nº 028**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, doce (12) de enero de dos mil

veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo por alimentos  
Demandante: MARIA ALEJANDRA ORREGO CHAVEZ  
Demandado: VICTOR REINEL GUTIERREZ PRIMERA  
NNA: I y M GUTIERREZ URREGO  
Radicado: 76-147-31-84-001- 2023-00219-00*

Mediante escrito presentado a través de correo electrónico institucional, la apoderada judicial de la parte demandante, coadyuvada tanto por la demandante como el demandado, allegan solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Se relaciona que como existen títulos descontados por el pagador, estos sean entregados a la señora MARIA ALEJANDRA ORREGO CHAVEZ, al igual que los títulos que lleguen en el transcurso de la terminación del proceso.

Una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del despacho en la plataforma del Banco Agrario de Colombia, se encuentra que efectivamente a la fecha el pagador de la empresa INGREDION, ha depositado hasta el momento lo siguiente:

46978000065791	1112782603	VICTOR GUTIERREZ PRIMERA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2023	NO APLICA	\$ 581.155,00
46978000066196	1112782603	VICTOR GUTIERREZ PRIMERA	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2023	NO APLICA	\$ 590.913,00
46978000066650	1112782603	VICTOR GUTIERREZ	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2023	NO APLICA	\$ 1.209.235,00
46978000067157	1112782603	VICTOR GUTIERREZ	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2023	NO APLICA	\$ 1.649.613,00

Como quiera que la solicitud presentada es procedente, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares y ordenará la entrega de los depósitos judiciales consignados hasta el momento por el pagador a la señora MARIA ALEJANDRA ORREGO CHAVEZ.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**1º) ORDENAR** la terminación del proceso Ejecutivo por Alimentos propuesto por la señora MARIA ALEJANDRA ORREGO CHAVEZ, en contra del señor VICTOR REINEL GUTIERREZ PRIMERA, por pago total de la obligación hasta el mes de diciembre de 2023.

**2º) ORDENAR** el levantamiento de la medida de embargo que recae 30% del salario y demás prestaciones de ley (primas y

**Radicación: 76-147-31-84-001-2023-00219-00**

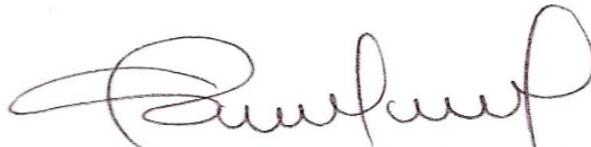
cesantías) que devenga el señor **VICTOR REINEL GUTIERREZ PRIMERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.112.782.603 expedida en Cartago (V), como empleado de la empresa INGREDION. Líbrese oficio al Pagador para que proceda a dejar sin efecto la medida de embargo que fuera comunicada mediante oficio N°401 de fecha 18 de agosto de 2023.

**4º) COMUNICAR** a CIFIN y DATACREDITO, que procedan a dejar sin efecto la medida que les fuera informada mediante oficios N°403 y 404 de fecha 18 de agosto de 2023.

**5º): LÍBRAR** oficio al Centro Facilitador de Servicios de Migratorios a fin de que dejen sin efecto la medida que le fuera comunicada mediante oficio N°402 de fecha 18 de agosto de 2023.

**6º) ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales que se encuentran en la cuenta de este despacho en el Banco Agrario de Colombia, a la demandante MARIA ALEJANDRA ORREGO CHAVEZ identificada con CC N°1.112.778.144 expedida en Cartago, conforme a lo solicitado en el escrito presentado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ**  
**JUEZA**

**ESTADO VIRTUAL**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **ENERO 15 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **004** El secretario (e) EDWIN O. MARTINEZ T.